

VI. MULTA POR NO CUMPLIR CON SOLICITAR LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ACTAS DE PUESTA EN SERVICIO O DE RETIRO DEFINITIVO DE OPERACIÓN EN EL PLAZO PREVISTO

Por no cumplir con solicitar la Suscripción de las Actas de Puesta en Servicio (APES) o Actas de Retiro Definitivo de Operación (ARDO) en el plazo previsto en el Procedimiento para la Supervisión del Cumplimiento del PIT, de acuerdo a lo establecido en los ítems II y III del cuadro consignado en el numeral 2.1 del Procedimiento. Las sanciones se calcularán anualmente. Para ello, se tomará en cuenta la evaluación que efectuará Osinermin de las solicitudes presentadas por el Titular; así como las inspecciones in situ efectuadas por Osinermin en el último año calendario transcurrido.

El monto de la multa anual expresada en UIT para cada empresa en el caso de incumplimientos se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$m_{nsa} = 0,9152 \text{ UIT} * n$$

Donde: m_{nsa} = Multa anual expresada en UIT

n = Número de solicitudes de suscripción de APES y/o ARDO no efectuadas en un año calendario (se entiende año calendario el periodo entre el 1° de enero y 31 de diciembre).

1122792-1

Aprueban modificación del numeral "5.2 Disposiciones Transitorias" del "Procedimiento para la Supervisión de la Contratación de Medidores de Energía Eléctrica"
RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERMIN N° 169-2014-OS/CD

Lima, 11 de agosto de 2014

VISTO:

El Memorando N° GFE-669-2014 de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, por el cual se solicita al Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinermin, la aprobación de la Modificación de la Disposición Transitoria del "Procedimiento para la Supervisión de la Contratación de Medidores de Energía Eléctrica", aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 227-2013-OS-CD;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el inciso c) del artículo 3° de la Ley N° 27332 – Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos Osinermin, comprende la facultad exclusiva de dictar, entre otros, en el ámbito y en materia de su respectiva competencia, los reglamentos de los procedimientos a su cargo y las normas de carácter general referidas a actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el artículo 22° del Reglamento General de Osinermin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, establece que la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo a través de resoluciones. Asimismo, según lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 27699 – Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinermin, el Consejo Directivo está facultado para aprobar procedimientos administrativos vinculados, entre otros, a la función supervisora;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 227-2013-OS/CD se aprobó el "Procedimiento para la Supervisión de la Contratación de Medidores de Energía Eléctrica" (en adelante el Procedimiento), por el

que se supervisa que las concesionarias cumplan con la contratación de los medidores de energía eléctrica bajo su administración;

Que, en dicha norma se estableció como Disposición Transitoria que la contratación de medidores estáticos (electrónicos), considerando la reducida oferta para la contratación de los mismos, sea realizada por medio de entidades actualmente acreditadas para contratar medidores electromecánicos, siempre que los equipos patrones a utilizar cuenten con la certificación vigente del Indecopi y sean por lo menos de clase dos veces mejor que la clase del medidor a contratar;

Que, a la fecha dicha situación de insuficiente oferta aún no ha sido superada en su totalidad, por lo que a fin de que las concesionarias cumplan con el cronograma de contratación que exige la normativa en el semestre 2014-II, resulta necesaria la aprobación de la ampliación del plazo establecido en el numeral 5.2 de la referida Disposición Transitoria hasta el 31 de diciembre de 2014;

Que, en ese sentido, considerando la necesidad de contar con un periodo adicional que permita culminar los trámites de aprobación del personal técnico encargado de efectuar el contraste de medidores electrónicos, y a fin de garantizar la realización integral de la campaña de contrastes establecida por el Procedimiento para el semestre 2014-II, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento General de Osinermin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, que exceptúa la publicación de la presente resolución para la recepción de comentarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26734, Ley del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería; la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del Osinermin en su Sesión CD N° 23-2014;

Con la opinión favorable de la Gerencia General y de la Gerencia Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del numeral "5.2 Disposiciones Transitorias" del "Procedimiento para la Supervisión de la Contratación de Medidores de Energía Eléctrica", aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 227-2013-OS-CD, en los términos siguientes:

"5.2. Disposiciones Transitorias"

a. Siendo necesaria la contratación de medidores estáticos (electrónicos) y considerando la aún reducida oferta para la contratación de los mismos, dicho contraste se podrá realizar con entidades acreditadas para contratar medidores electromecánicos, siempre que sus equipos patrones cuenten con la certificación vigente del Indecopi y sean por lo menos de clase dos veces mejor que la clase del medidor a contratar.

Atendiendo a que las entidades contrastadoras tienen la obligación de ampliar su autorización y aprobación de personal y equipos para el contraste de medidores estáticos ante el Indecopi, la presente Disposición Transitoria tendrá vigencia hasta el 31/12/2014".

Artículo 2°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- La presente resolución deberá ser publicada en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional de Osinermin.

JESÚS TAMAYO PACHECO
 Presidente del Consejo Directivo
 Osinermin

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 227-2013-OS/CD, se aprobó el "Procedimiento para la Supervisión de la Contratación de Medidores de Energía Eléctrica", por el que se supervisa que las concesionarias cumplan con la contratación de los medidores de energía eléctrica bajo su administración.

En dicha norma se estableció como Disposición Transitoria que la contratación de medidores estáticos

(electrónicos), considerando la reducida oferta para la contrastación de los mismos, sea realizado por medio de entidades actualmente acreditadas para contrastar medidores electromecánicos, siempre que los equipos patrones a utilizar cuenten con la certificación vigente del Indecopi y sean por lo menos de clase dos veces mejor que la clase del medidor a contrastar.

No obstante, a la fecha dicha situación de insuficiente oferta aún no ha sido superada en su totalidad para que las concesionarias cumplan con su cronograma de contrastación que exige la normativa. En efecto, el número disponible de cuadrillas a la fecha (79) en las entidades contrastadoras y la cantidad total de contrastes programados a nivel nacional, hacen que la contrastación se realice en aproximadamente 5,7 meses. Así, considerando que las concesionarias disponen en términos reales de solo 4 meses para ejecutar los contrastes, esta brecha no garantizaría la culminación oportuna del procedimiento de contrastes para el semestre 2014-II.

Por esta razón, se ha considerado necesario ampliar el plazo señalado en el numeral 5.2 de la Disposición Transitoria del "Procedimiento para la Supervisión de la Contrastación de Medidores de Energía Eléctrica" hasta el 31 de diciembre de 2014. Este período permitirá que se completen los procesos de aprobación de personal y equipos faltantes para alcanzar la capacidad instalada de la oferta de las entidades contrastadoras para atender adecuadamente la demanda de la campaña de contrastes que se supervisa por el citado Procedimiento.

1122792-2

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**COMISION DE PROMOCION
DEL PERU PARA LA
EXPORTACION Y EL TURISMO**

Aceptan renuncia y designan Directora de Promoción del Turismo de PROMPERÚ

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 04-2014-PROMPERÚ/PCD**

Lima, 13 de agosto de 2014

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 103-2011-PROMPERÚ/PCD se designó a la señora María del Carmen de Reparaz Zamora, en el cargo de Directora de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

Que, dicha funcionaria ha formulado renuncia al cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, modificada por la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la señora María del Carmen de Reparaz Zamora, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE - ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo
Presidenta del Consejo Directivo

1123911-1

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 05-2014-PROMPERÚ/PCD**

Lima, 14 de agosto de 2014

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 04-2014-PROMPERÚ/PCD se aceptó la renuncia de la señora María del Carmen de Reparaz Zamora, en el cargo de Directora de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

Que, es necesario designar a la persona que desempeñará el cargo de Director de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, modificada por la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, a la señora María Soledad Acosta Torrelly, en el cargo de Directora de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE - ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo
Presidenta del Consejo Directivo

1123911-2

Aprueban precios de venta y forma de pago para actividades de exportaciones en eventos a realizarse en Perú y Colombia

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 158-2014-PROMPERÚ/SG**

Lima, 11 de agosto de 2014

Vistos, el Memorandum N° 204-2014-PROMPERÚ/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum N° 780-2014-PROMPERÚ/SG-OGA de la Oficina General de Administración; y los Memorandum N° 391 y 392-2014-PROMPERÚ/DX-SPI de la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Secretaría General N° 082-2010-PROMPERÚ/SG, se aprobó la Carta de Servicios de PROMPERÚ, la misma que fue modificada por Resoluciones de Secretaría General N°s. 098, 123 y 136-2010-PROMPERÚ/SG, N°s. 002, 013, 028, 045, 063, 076, 092, 093, 096, 118 y 134-2011-PROMPERÚ/SG, y N°s. 002, 027, 059, 065, 078, 095, 115, 125, 130 y 149-2012-PROMPERÚ/SG, y N°s. 010, 013, 022, 046, 057, 072 y 079-2013-PROMPERÚ/SG, las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N°s. 021, 054, 060, 078 y 096-2013-PROMPERÚ/DE, y las Resoluciones de Secretaría General N°s. 013, 027, 049, 071, 092, 119 y 145-2014-PROMPERÚ/SG;

Que, en el marco de las actividades de promoción de las exportaciones programadas, la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable, mediante los Memorandums señalados en los vistos, indica que tiene prevista la organización de la Misión Mac Perú 2014, a realizarse en la ciudad de Lima - Perú, así como la participación en la Feria Colombia Minera 2014, a realizarse en la ciudad de Medellín - Colombia; razón por la cual solicita la aprobación